



ACUERDO No. CSJCAA20-48  
16 de diciembre de 2020

*“Por el cual se aclara el Acuerdo No. CSJCAA20-43 del 25 de noviembre de 2020”*

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante el Acuerdo No. CSJCAA20-43 del 25 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas adoptó medidas para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2020-2021, siendo necesario aclarar y adicionar el Parágrafo 2° del ARTÍCULO 3°, en el sentido que los Despachos allí señalados también conocerán por reparto de las acciones de tutelas y habeas corpus en primera instancia, que provengan de los municipios que comprenden los Circuitos Judiciales de Manizales y Chinchiná y **NO** de conformidad al cuadro contenido en dicho artículo que sólo se refiere a la distribución para las segundas instancias de control de garantías.

Igualmente, se requiere aclarar y adicionar los Parágrafos 3° y 4° del ARTÍCULO 4°, en el sentido que las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante los Jueces de Categoría Circuito que continúen laborando durante la vacancia judicial 2020-2021 en el respectivo Circuito Judicial y también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso y que provengan de los municipios que pertenecen a cada Circuito Judicial.

Finalmente, también se hace necesario aclarar y adicionar los Parágrafos 3° y 6° del ARTÍCULO 6°, en el sentido que las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante el Juez Penal del Circuito para Adolescentes que continúe laborando durante la vacancia judicial 2020-2021 y los 2 Juzgados de categoría Municipal que se quedan durante la vacancia judicial, también conocerán de las acciones de tutela y habeas corpus que se presenten durante este lapso.

2. Que se debe aclarar y adicionar el parágrafo 2° del artículo 3° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

**“Parágrafo 2°.-** También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que les correspondan por reparto y que provengan de los municipios que comprenden los Circuitos de Manizales y Chinchiná; y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000.”

3. Que se debe aclarar y adicionar el parágrafo 3° del artículo 4° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

**“Parágrafo 3°.-** Las apelaciones se surtirán ante el Juez Penal de Circuito designado para la respectiva Unidad Judicial Municipal, conforme al artículo tercero.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante los Jueces de Categoría Circuito que continúen laborando durante la vacancia judicial 2020-2021 en el respectivo Circuito Judicial, así:

<b>Segundas Instancias de Tutelas y consultas de incidentes de desacato en Vacancia Judicial 2020-2021</b>	
<b>Origen</b>	<b>Reparto</b>
<b>Circuitos Judiciales (municipios/Juzgados de turno)</b>	<b>Juzgados de Categoría Circuito</b>



1. Manizales ( <u>Manizales</u> , Villamaría, Neira, Filadelfia)	J. 2° Penal del Circuito de Manizales J. 7° Penal del Circuito de Manizales
2. Chinchiná (Chinchiná y Palestina ( <u>Manizales</u> ))	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas
3. Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y <u>Viterbo</u> )	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas
4. Riosucio ( <u>Riosucio</u> , Marmato y Supía)	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas
5. Salamina y Aguadas (Salamina, Aránzazu, <u>La Merced</u> , Marulanda, Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas
6. La Dorada, Manzanares y Pensilvania (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, <u>Samaná</u> , <u>Victoria</u> , Manzanares, Marquetalia y <u>Pensilvania</u> )	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas
7. Puerto Boyacá ( <u>Puerto Boyacá</u> )	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá

4. Que se debe aclarar y adicionar el párrafo 4° del artículo 4° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“Párrafo 4°.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que se presenten en dicho lapso y provengan de los municipio que pertenecen a cada Circuito Judicial (Ver cuadro anexo); y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.

<b>Primeras instancias Acciones Constitucionales Vacancia Judicial 2020-2021</b>		
No.	Origen	Reparto
	Circuitos Judiciales (Municipios)	Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales y Chinchiná (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná y Palestina)	J. 1° Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 2° Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5° Penal Municipal C.G. de Manizales
		J. 1° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
		J. 3° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
2	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. Promiscuo Municipal de Viterbo
3	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. 2° Promiscuo Municipal de Riosucio
4	Salamina (Salamina, Aránzazu, La Merced, Marulanda)	J. Promiscuo Municipal de La Merced
5	Aguadas (Aguadas y Pácora)	J. 2° Promiscuo Municipal de Aguadas
6	Manzanares y Pensilvania (Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania
7	La Dorada (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria)	J. Promiscuo Municipal de Victoria
		J. Promiscuo Municipal de Samaná
8	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. 1° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

5. Que se debe aclarar y adicionar el párrafo 3° del artículo 6° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**Párrafo 3°.-** Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 2° Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante el Juez Penal del Circuito para Adolescentes que continúe laborando durante la vacancia judicial 2020-2021.”



6. Que se debe aclarar y adicionar el parágrafo 6° del artículo 6° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

**“Parágrafo 6°.-** Los Juzgados Primero y Tercero Penales para Adolescentes de Manizales, también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el parágrafo 4° del artículo 4° de este Acuerdo.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** aclarar y adicionar el parágrafo 2° del artículo 3° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 de 2020, que quedará así:

**“Parágrafo 2°.-** También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que les correspondan por reparto y que provengan de los municipios que comprenden los Circuitos de Manizales y Chinchiná; y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000.”

**ARTÍCULO 2°.** Aclarar el parágrafo 3° del artículo 4° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 de 2020, que quedará así:

**“Parágrafo 3°.-** Las apelaciones se surtirán ante el Juez Penal de Circuito designado para la respectiva Unidad Judicial Municipal, conforme al artículo tercero.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante los Jueces de Categoría Circuito que continúen laborando durante la vacancia judicial 2020-2021 en el respectivo Circuito, así:

Segundas Instancias de Tutelas y consultas de incidentes de desacato en Vacancia Judicial 2020-2021	
Origen	Reparto
Circuitos Judiciales (municipios/ <u>Juzgados de turno</u> )	Juzgados de Categoría Circuito
1. Manizales ( <u>Manizales</u> , Villamaría, Neira, Filadelfia)	J. 2° Penal del Circuito de Manizales J. 7° Penal del Circuito de Manizales
2. Chinchiná (Chinchiná y Palestina ( <u>Manizales</u> ))	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas
3. Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y <u>Viterbo</u> )	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas
4. Riosucio ( <u>Riosucio</u> , Marmato y Supía)	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas
5. Salamina y Aguadas (Salamina, Aránzazu, <u>La Merced</u> , Marulanda, Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas
6. La Dorada, Manzanares y Pensilvania (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, <u>Samaná</u> , <u>Victoria</u> , Manzanares, Marquetalia y <u>Pensilvania</u> )	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas
7. Puerto Boyacá ( <u>Puerto Boyacá</u> )	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá

**ARTÍCULO 3°.** Aclarar el parágrafo 4° del artículo 4° del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 de 2020, que quedará así:

**“Parágrafo 4°.-** También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que se presenten en dicho lapso y provengan de los municipio que pertenecen a cada Circuito Judicial (Ver cuadro anexo); y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.



Primeras instancias Acciones Constitucionales Vacancia Judicial 2020-2021		
No.	Origen	Reparto
	Circuitos Judiciales (municipios)	Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales y Chinchiná (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná y Palestina)	J. 1º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
		J. 1º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
		J. 3º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
2	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. Promiscuo Municipal de Viterbo
3	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. 2º Promiscuo Municipal de Riosucio
4	Salamina (Salamina, Aránzazu, La Merced, Marulanda)	J. Promiscuo Municipal de La Merced
5	Aguadas (Aguadas y Pácora)	J. 2º Promiscuo Municipal de Aguadas
6	Manzanares y Pensilvania (Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania
7	La Dorada (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria)	J. Promiscuo Municipal de Victoria
		J. Promiscuo Municipal de Samaná
8	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. 1º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

**ARTÍCULO 4º.** Aclarar el párrafo 3º del artículo 6º del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 de 2020, que quedará así:

*“Parágrafo 3º.- Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 2º Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.*

*Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante el Juez Penal del Circuito para Adolescentes que continúe laborando durante la vacancia judicial 2020-2021.”*

**ARTÍCULO 5º.** Aclarar el párrafo 6º del artículo 6º del Acuerdo No. CSJCAA20-43 de noviembre 25 de 2020, que quedará así:

*“Parágrafo 6º.- Los Juzgados Primero y Tercero Penales para Adolescentes de Manizales, también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el párrafo 4º del artículo 4º de este Acuerdo.”*

**ARTÍCULO 6º.** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**  
Presidenta

FEDB / AMDD